



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	María Laddy Latorre Orjuela Y Otros
Demandado:	Sociedad Autopista del Café S.A
Radicado:	630013103002-2019-00128-00
Asunto:	Traslado Juramento Estimatorio

1. Este Despacho ejerciendo control de legalidad y actuando dentro del proceso de la referencia, le corre traslado del juramento estimatorio allegado por el apoderado de la parte demandada, obrante a folio 148 a 151, le corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, conforme al artículo 206 del Código General del Proceso.

2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 78, numeral 14 del Código General del Proceso, las partes deberán enviar copia de los memoriales a la dirección de correo electrónica suministrada en el registro de abogados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

A.A.O.

ESTADO No. 089

Hoy, 07/10/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria